LOS CONCURSOS PÚBLICOS EN LOS PAISES EUROPEOS I SU ADOPCION EN CHILE

La labor de las sociedades de Injenieros en Europa, con respecto a la reglamentacion de las Obras Públicas, ha sido en todos los paises mui estensa. Desde varios decenios se han ocupado las distintas sociedades en buscar bases o normas tanto para la fabricacion, adquisicion, recepcion i comprobacion de materiales empleados en construcciones como tambien para las distintas construcciones mismas. Allí tenemos en primer lugar los grandiosos trabajos llevados a cabo por el Congreso de Injenieros carrilanos tendentes a fijar bases para la construccion de la red de los ferrocarriles europeos. Las normas para el material rodante que deban pasar por la red de un pais a la de otro, obedecen a las exijencias del gran intercambio comercial e industrial de los distintos paises.

Los reglamentos de esplotacion i de seguridad son un monumento que se han levantado la intelijencia de los carrilanos dirijentes i el buen sentido comun de los respectivos gobiernos.

Pero las tendencias normalizadoras no se han ocupado esclusivamente de este servicio, sino tambien de la situacion de sus operarios i de sus empleados, fijándoles pensiones o rentas a los inválidos o a las viudas de empleados muertos en el servicio. Las normas que fijan los honorarios de arquitectos e injenieros para las distintas clases de trabajos, son tambien obras que han conducido a consolidar i prestijiar la carrera del injeniero. Aunque en Alemania i en otros paises las normas para el cobro de honorarios no tienen aún fuerza jurídica, en muchos casos los jueces se han ceñido a éstas i es de esperar que, miéntras mas se sirvan los injenieros de ellas, mas pronto en-

contrarán la sancion judicial. La accion combinada de los gobiernos i de las sociedades de injenieros, ha encontrado un campo fructífero elaborando reglamentos para las propuestas públicas, considerando que nadie mas que la nacion misma tiene interes en hacer una reparticion equitativa i justiciera de las Obras Públicas, ahuyentando aventureros i personas de mala fé, que por sus propuestas bajas i malestudiadas, dan a conocer a todas luces que el objetivo de éstos, es labrarse fortuna por otros medios que los que presenta el trabajo honrado. Estos reglamentos dan al Gobierno facultad bastante amplia; en Alemania, por ejemplo, se elije uno de los tres proponentes que han presentado las propuestas mas bajas.

La injeniería urbana i sanitaria se ha ocupado tambien en reglamentar, segun los principios mas modernos, las obras municipales i sanitarias, creando reglamentos de seguridad contra incendios, andamiadas, desagües, servicio de agua potable, instalaciones de tranvías, instalaciones eléctricas e industriales, calderos a vapor, líneas telefónicas, etc.

La estadística aplicada a las construcciones, ha despertado en alto grado el interes de las sociedades de injenieros, ofreciéndoles un ancho campo de aplicacion i de estudios especulativos.

Los concursos públicos han sido en los distintos paises, una práctica corriente. El objeto principal de éstos es, despertar el interes del público por las construcciones i las grandes obras, de dar ocasion a los individuos de talento de darse a conocer, de hacer una reparticion mas equitativa del trabajo, evitando el nepotismo i el monopolio, i estimulando al mismo tiempo el interes por los estudios profesionales. Objetos de un concurso público son, en primer lugar, edificios de carácter arquitectónico para la administracion o para particulares, hospitales, penitenciarías, teatros, escuelas, etc. En paises como el nuestro, en que carecemos casi por completo de obras didácticas, se prestaría el procedimiento de un concurso para la adquisicion de éstas, ya sean orijinales o traducciones. Creo que si la seccion de arquitectura de la Direccion de Obras Públicas adoptase los concursos para la adquisicion no sólo de planos, sino que

tambien adjudicase al arquitecto cuyo proyecto haya sido premiado, la ejecucion de éste, los resultados serían benéficos para la profesion a la vez que redundarian en provecho de la nacion misma. En estos casos contribuirian todas las intelijencias i capacidades a buscar una solucion satisfactoria, i en la profesion se mantendrian constantemente vivos el progreso i el estudio.

Tambien el proletariado profesional como la empleo-manía tenderia con el tiempo a desaparecer. Independencia de carácter i de criterio de individuos que, empleados i dependientes, llegan a funcionar como simples máquinas obedeciendo i amoldándose al que los maneja, seria el resultado de la aplicacion del concurso libre i público.

Otra de las grandes ventajas que ofrece el procedimiento del concurso, es dar a conocer al público profesional los distintos proyectos, esponiéndolos a una crítica razonada de los injenieros del pais. Si las obras de desagües de Concepcion hubiesen sido conocidas en sus detalles por los círculos profesionales, no habrian resultado tan defectuosas. De la misma manera, puede decirse que todos los proyectos de construcciones de interes nacional, deben ver la luz pública ántes de su ejecucion; así evitaríamos que proyectos de obras que deberían ser estudiados por especialistas en la materia, sean elaborados por empleados cuya competencia en esta especialidad no esté fuera de toda duda.

Demasiadas esperiencias funestas, que se traducen en sensibles pérdidas de fondos nacionales, vienen demostrando cada dia mas que las obras públicas no deben proyectarse ni ejecutarse sino despues de un maduro estudio.

Una obra realmente bien estudiada i por personas competentes no tiene por qué temer la crítica; al contrario, la busca i la provoca para poner remedios i correctivos a errores que puede haber cometido su autor, por esperimentado i competente que sea. El Instituto de Injenieros, junto con la Sociedad de Injeniería, deben procurar por todos los medios que estén a su alcance, el hacer valer sus derechos, a saber lo que se piensa hacer i lo que se hace en materia de obras pú-

blicas. Los concursos públicos en Chile, han dado malos resultados, a lo ménos los últimos. Siempre, i en todas partes del mundo, ha habido protestas i quejas de los concursantes no premiados; pero un clamoreo tan jeneral como el que se ha levantado alrededor de los concursos para obtener bocetos de cuadros alegóricos para el Congreso i planos para los Tribunales de Justicia, no tiene precedentes. El mal no está en el procedimiento de los concursos en sí, sino en su mala aplicacion. Así, por ejemplo, uno de los artistas que presentaron bocetos de los citados cuadros, se queja en la prensa, de que él i los demas concursantes hayan sido obligados a firmar un papel, de modo que el seudónimo i, por lo tanto, la adjudicacion equitativa i justiciera de premios se hacia ilusoria. Los compadrazgos i empeños son un mal que sentimos en todos los órganos de nuestra administracion, pero en los concursos públicos no debian conocerse.

El premio que se ofrece en un concurso debiera ser siempre la recompensa justa otorgada al talento, al trabajo i al estudio, i jamas una concesion graciosa.

Lo que ha pasado en el concurso de los planos para los Tribunales de Justicia es tan grave, que creo no hai argumento mejor en favor de mi propósito, de interesar al Instituto de Injenieros para que se ocupe de elaborar normas i reglamentos para esta clase de concursos que enumerar algunas de las irregularidades cometidas.

No tengo deseos de remover este odioso asunto mas que lo indispensable para el objeto que me propongo.—El programa es un embrion sin piés ni cabeza, el plazo demasiado corto.

En el programa se dice, terminantemente que los trabajos deben presentarse con seudónimos. Ahora bien, uno de los técnicos del jurado declaró que, conociéndose los autores de los distintos proyectos, era inútil nombrarlos por los seudónimos i con frecuencia se oia en las sesiones del jurado hablar del proyecto del señor A, del señor B, etc., lo que se presta a interpretaciones i comentarios que jeneralmente no van encaminados á aplaudir la imparcialidad del jurado i, por consiguiente, esto está demostrando la necesidad que hai entre nosotros, de reglamentar la forma i modo

como deben, en lo sucesivo, realizarse los concursos públicos.

Una de las condiciones mas importantes para llevar a efecto con buen éxito un concurso, es que en el jurado estén especialistas representados en gran mayoría. En el caso presente vemos cuatro majistrados judiciales contra tres injenieros o arquitectos. Me admiro que no se haya completado el jurado nombrándose miembros de él al jefe del Laboratorio Químico Municipal i al director del Conservatorio de Música. Es estraño que no haya sido nombrado miembro del jurado el profesor de arquitectura de la Universidad del Estado que, por su preparacion especial como profesor, debe suponerse una autoridad en la materia. El profesor del ramo contratado en Europa viene seguramente cargado de esperiencias i se habrá distinguido en el ramo que enseña, de modo que no veo la razon de que se le haya escluido del jurado.

La mayor parte de los miembros del jurado han recibido casi diariamente cartas de recomendacion i de empeños; ha habido hasta empeños e influencias ministeriales. De aquí se desprende la necesidad de que los miembros que compongan un jurado no sean empleados del Estado.

Estamos en vísperas de un nuevo concurso para una Penitenciaría (1) modelo i creo que, para subsanar los inconvenientes ya espuestos, debiera nombrarse un jurado compuesto en gran mayoría de profesionales i, si fuera posible, de especialistas en el ramo, i que ninguno de ellos sea empleado público. Ademas, deberian esponerse los distintos proyectos durante dos o tres semanas al público, ántes del fallo del jurado; de esta manera se cerraria el camino a influencias ministeriales o de otra especie; el jurado debe ser autónomo i no debe admitir la intromision de ningun personaje ajeno a él.

Nos consta las influencias que se han querido hacer valer ante los miembros dei jurado, encaminadas a postergar el mérito del mejor trabajo.

---

(1) El programa para el concurso respectivo se ha dado a conocer por la prensa, es peor i ménos aceptable que el de los Tribunales de Justicia.

Si vemos nosotros todas las irregularidades por la parte del jurado, los empeños i cartas de recomendacion por parte de algunos de los concursantes alrededor de los $ 10,000 de premio, ¿qué habria sucedido si se hubiera llevado a efecto el concurso para buscar medios para evitar las inundaciones de Valparaiso, cuyo premio estaba fijado en la cantidad de $ 50,000? La prensa diaria se ha ocupado estensamente de las irregularidades que se han cometido, de modo que es fácil recordar las distintas fases del famoso concurso leyendo los diarios de esa época. De los $ 10,000 votados para premios, no se han pagado mas que $ 3,000, porque no no se ha considerado ningun proyecto digno del primer premio.

Las normas de todos los paises europeos establecen que en caso de no haber sido presentado un trabajo que merezca el primer premio, se reparta la suma votada entre los autores de los proyectos relativamente mejores. No habiendo sido previsto nada a este respecto en el programa de nuestros concursos, habria sido lo lójico el haberse ceñido a lo establecido en paises mas adelantados que el nuestro.

Al final del programa de nuestro concurso no se indican los nombres de los miembros del jurado, sino únicamente la designacion de los puestos públicos que ocupan. Hasta en este pequeño detalle se nota la poca independencia i el carácter oficial del jurado.

Concluyo mis observaciones proponiendo al Instituto de Injenieros se sirva nombrar una comision encargada de elaborar sobre esta materia un reglamento para recomendarlo al Gobierno i para que sirva de norma a los futuros concursos. A continuacion reproduzco las estipulaciones para los concursos públicos que rijen los distintos paises europeos.

NORMAS PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS EN ALEMANIA

El tenor actual de las bases (año 1883) es el siguiente:

El concurso público obedece, en jeneral, a una tendencia de la actualidad: de tratar empresas grandes e importantes públicamente, i en particular, para servir mejor a los intereses del dueño de la obra,

como tambien de los arquitectos e injenieros. Las ventajas que ofrece el concurso público son las siguientes:

a) Variedad en la concepcion del problema presentado;

b) Facilidad para reconocer los talentos sobresalientes;

c) Restriccion del nepotismo i esclusion de todo monopolio;

d) Estímulo constante del interes público para empresas productivas;

e) Aumento de esfuerzo de las capacidades técnicas estimuladas por el concurso.

Para dar al dueño de la obra, como tambien a los profesionales, una garantía para que el concurso se efectúe con éxito, es necesario adoptar las siguientes bases:

§ 1. Entre los jueces árbitros debe haber en *gran mayoría* profesionales (especialistas).

§ 2. Los jueces deben nombrarse en el programa. Ellos deben haber aprobado el programa ántes de su publicacion i haber aceptado su nombramiento de jueces.

§ 3. La aceptacion del puesto de juez árbitro en el jurado implica renuncia a toda participacion directa e indirecta tanto en el concurso como en la construccion del proyecto.

§ 4. Los planos i cálculos exijidos en el programa no deben sobrepasar la medida indispensable para anteproyectos i el presupuesto debe hacerse sumariamente por unidades de obra, usando el sistema métrico.

Las escalas de dibujo deben estar prescritas con toda precision. Dibujos de detalle deben exijirse únicamente cuando son indispensables para representar la idea que ha guiado al concursante en la concepcion del problema.

En el programa debe estipularse con toda precisión si se da importancia especial en mantener el proyecto dentro de un presupuesto determinado, de modo que todos los proyectos que lo sobrepasen queden escluidos del concurso, o si el presupuesto ha de servir únicamente como dato ilustrativo, en cuyo caso quedaria al concurrente mas amplitud i libertad para elaborar su proyecto.

§ 6. La esclusion de un proyecto del concurso tendrá lugar:

a) Cuando el proyecto no ha sido presentado en el plazo estipulado;

b) Cuando el proyecto se aparta notablemente del programa. Proyectos defectuosos o errados desde su base con respecto al problema planteado; pueden ser escluidos del premio. La esclusion debe motivarse.

De los proyectos presentados deben ser escluidos aquellos que se estralimiten del programa.

§ 7. En cuanto hayan trabajos dignos del concurso deben distribuirse los premios fijados a los proyectos relativamente mejores.

Únicamente cuando todos los miembros estén de acuerdo unánime que ningun trabajo presentado merece un primer premio, es lícito disponer de la suma total para premios, para distribuirla de otra manera entre los autores de los proyectos mas sobresalientes.

§ 8. Todos los trabajos presentados al concurso, deben exhibirse al público durante dos semanas, jeneralmente despues del fallo del jurado. El informe razonado del fallo debe publicarse.

§ 9. Los proyectos premiados son únicamente propiedad del licitante, o dueño de la obra, en cuanto se utilizan para llevar a efecto la construccion respectiva.

El derecho de publicacion, como tambien cualquiera otra destinacion del proyecto, corresponde al autor.

§ 10. El premio, o cuando se ha fijado varios, la suma de los premios debe ser a lo ménos el doble del honorario que segun las "Normas Hamburguesas" se ha fijado para la partida "proyectos." En caso de haber varios premios, debe ser el primer premio a lo ménos igual al honorario fijado por las "normas."

Despues de la reglamentacion de los concursos públicos en Alemania se ha establecido normas para el mismo objeto en Austria. Mas tarde ha seguido la Suiza.

Ántes que en los paises mencionados se habia establecido bases tradicionales para los concursos en Inglaterra y Francia. La parte

esencial con respecto a lo publicado sobre esta materia será objeto de las siguientes líneas. Hai que prevenir que, miéntras que las normas alemanas se limitan a la adquisicion de proyectos como objeto del concurso, combinan las normas de los demas paises la adquisicion del proyecto con su *ejecucion*, especialmente en los concursos ingleses.

II. Bases para la reglamentacion de los concursos públicos en Austria

(Propuestas por la Sociedad de Injenieros i Arquitectos de Viena, 1874)

1. Un concurso público puede tener por objeto la obtencion de los premios especificados, la direccion de la construccion del proyecto, objeto del concurso, o tambien una propuesta para la ejecucion como contratista. En este último caso pueden suprimirse los premios.

El concurso puede efectuarse con seudónimo o sin él, es decir, con nómina de los distintos concursantes.

2. El programa debe especificar, ademas de las estipulaciones relacionadas con el objeto del concurso:

a) El grado de representacion gráfica del proyecto, que en concursos arquitectónicos no debe sobrepasar cierto límite;

b) Las escalas de dibujo;

c) El presupuesto máximo, que no debe ser excedido cuando el concursante debe mantenerse dentro de un presupuesto determinado;

d) Los premios, etc.

e) Fecha i lugar de la presentacion de los proyectos;

f) Los nombres de los miembros del jurado, o a lo ménos el de los especialistas que pertenecen al jurado.

2. El primer premio debe ascender a lo ménos al monto del honorario corriente para proyectos de obras de la clase que ocupa el objeto del concurso.

4. El jurado debe componerse a los ménos en sus dos terceras partes de profesionales.

En casos importantes o en concursos internacionales debe elejirse algunos profesionales del estranjero para que formen parte del jurado.

5. Los miembros del jurado deben renunciar a toda participacion directa e indirecta en el concurso.

6. En concursos abiertos, es decir, sin seudónimos, puede constituirse el jurado de todos los licitantes o de sus representantes, agregándose a ellos un número de jueces elejidos por el licitador. Estos últimos no pueden formar mas que la tercera parte del jurado. Cada licitante tiene que esponer i esplicar su proyecto al jurado. La votacion se hará con votos firmados. Nadie podrá votar por su proyecto.

7. Los proyectos presentados serán exhibidos al público ántes del fallo del jurado.

8. Únicamente presentacion atrasada o no observacion de las condiciones sub *a*, *b*, *c* i *e* del § 2, autorizan el rechazo del proyecto.

9. El fallo del jurado debe ser motivado i especificado en un informe que se publicará.

10. Únicamente en caso de que ningun proyecto sea aceptable, puede renunciarse a dar premios En todos los demas casos debe repartirse los premios entre los mejores proyectos. El iniciador del concurso queda en completa libertad de utilizar o no los trabajos premiados o de llenar su cometido de otro modo.

11. Los autores se reservan la propiedad intelectual de sus proyectos.

En la ejecucion de un proyecto debe ser consultado u ocupado su autor o, si no, debe indemnizársele segun convenio.

III. Bases para el procedimiento de los concursos públicos en la Suiza

(Propuestas por la Sociedad de Injenieros i Arquitectos Suizos en el año 1877)

§§ 1-6. Coinciden en jeneral con las normas alemanas.

Únicamente se ha agregado que los jueces deben pertenecer a los diferentes partidos ¿políticos? del pais (1).

(1) Cláusula característicamente republicana.

§ 7. Una licitacion pública no puede revocarse una vez hecha su publicación.

La suma destinada para premios debe repartirse en todo caso entre los autores de los proyectos relativamente mejores. Se recomienda confiar la ejecucion al autor del mejor proyecto.

§ 8. Los trabajos deben esponerse al público ántes del fallo del jurado. Trabajos no premiados pueden ser retirados despues del fallo del jurado. El fallo tendrá lugar dos o tres semanas despues d- la presentacion de los proyectos i se publicará

§ 9. El monto del primer premio será correspondiente al honorario usual para trabajos análogos.

IV. Estracto de las bases para concursos arquitectónicos en Inglaterra

(Aceptadas por el Royal Institute of British Architects, 1883)

§ 1. El promotor de un concurso debe buscar la cooperacion de uno o varios especialistas cuyos nombres se publicarán en la licitacion i cuyo fallo sea decisivo sin apelacion ulterior, tanto para designacion de los premios como para los demas fines consiguientes.

§ 2. Las obligaciones del jurado serán las siguientes:

a) Formar, revisar i completar el programa;

b) La designacion de los proyectos dignos del concurso;

c) Asesorar e informar al dueño de la obra sobre el valor relativo de los trabajos presentados.

§ 3. Los jueces estarán escluidos de toda participacion en el concurso.

§ 4. Número i escala de los planos deben fijarse en el programa.

Dibujos de perspectiva deben ser uniformes en número, escala i método.

§ 5. Los concursos pueden efectuarse:

a) Por medio de concursos previos presentando únicamente cróquis;

b) Por medio de concursos previos, en que se solicitan únicamente los nombres de los concursantes.

c) Como concursos limitados.

En concursos bajo las condiciones § 5 *a* i *b* se selexiona una cantidad de cróquis determinada previamente, cuyos autores entran a un concurso definitivo con remuneracion fijada de antemano.

El arquitecto encargado de la ejecucion es elejido de entre los concurrentes.

Cada concursante recibe un honorario fijo; el autor del mejor trabajo se encarga de la ejecucion.

§ 6. Los proyectos serán firmados con seudónimos.

§ 7. Serán escluidos del concurso los proyectos contrarios al programa, que no llenan el programa, que se estralimitan del terreno i que se sobrepasan del presupuesto.

§ 9. Se recomienda la exhibicion de todos los proyectos que, segun el § 5 *a*, sean dignos del concurso. Durante la exhibicion se publicará el informe del jurado.

§ 9. La ejecucion de un proyecto premiado en el concurso debe confiarse a su autor.

§ 10. El arquitecto que se hace cargo de la ejecucion de un proyecto debe recibir el premio del concurso como anticipo del honorario correspondiente a la construccion.

Para nuestras futuras normas podremos adoptar muchas de las anteriores, trasformándolas i adaptándolas a las condiciones especiales de nuestro pais, de nuestros hombres públicos i de nuestro carácter, no debiendo jamas perder de vista que la mejor norma i los reglamentos mejor estudiados son inútiles si los miembros que componen el jurado no los aplican leal i honradamente, dando garantías a todos de que encontrará premio el que lo merece i no el que entra al certámen armado de las mejores recomendaciones i de las mas poderosas influencias.

CÁRLOS EHLERS DUBLÉ.

Santiago, 4 de Noviembre de 1900.

Santiago, 1.° de Diciembre de 1900

SEÑOR PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE INJENIEROS

PTE.

Señor Presidente:

En cumplimiento de la comision con que el Instituto nos honró en la sesion jeneral del 7 de Noviembre último, tenemos el placer de poner en sus manos el adjunto proyecto de programa para los concursos públicos relativos a las construcciones.

Somos de usted AA. i SS. SS.

CÁRLOS EHLERS DUBLÉ D. CASANOVA O.

JORJE 2.° LYON

PROYECTO DE PROGRAMA

Que la Comision recomienda como base para los concursos públicos relativos a las construcciones

De los concursos

1.° Con el objeto de obtener planos i proyectos para las obras que deseen construir, los particulares o el Gobierno pueden abrir concursos públicos mediante la publicacion de un programa, cuyos detalles deberán amoldarse a las presentes bases.

2.° Una vez publicado el programa respectivo, un concurso no debe dejarse sin efecto.

3.° Los concursos pueden ser de dos clases:

I. Cerrados, o sea debiendo presentarse los trabajos con un seudónimo; i

II. Abiertos, es decir, sin que los concursantes estén obligados a guardar el secreto de sus nombres.

Del programa

4.° El programa debe contener:

I. Una descripcion detallada de las condiciones o requisitos que deben ser satisfechos por la obra en proyecto;

II. Una lista de los planos, cortes, etc. que se exijan, i de las escalas que deberán emplearse en cada uno de ellos:

III. El presupuesto asignado al valor total de la obra, indicándose si es un dato ilustrativo, en cuyo caso los concursantes tendrian mas libertad para elaborar sus proyectos, o si es un dato fijo, de modo que todos los proyectos que lo sobrepasen queden escluidos del concurso;

IV. La indicacion del lugar i el plazo dentro del cual se deben presentar los trabajos, i de la persona a quien se entregarán bajo recibo;

V. Los nombres de los miembros del jurado, en el caso de un concurso cerrado;

VI. La lista de los premios i su monto.

5.° Los planos i cálculos exijidos en el programa no deben sobrepasar el grado necesario para un ante-proyecto. Los dibujos de detalles sólo se exijirán para representar mejor la idea que el concursante ha concebido para resolver el problema.

6.° El presupuesto se redactará concisamente, por unidades de obra i usando el sistema métrico.

Del jurado para los concursos cerrados

7.° Para dar garantías al promotor del concurso i a los concursantes, es necesario que, en los concursos cerrados, el jurado se componga, en su gran mayoría, de profesionales o especialistas.

8.° El número de jueces será siempre impar i superior a tres.

9.° En el caso de un concurso iniciado por el Gobierno, los jueces no deben ser todos elejidos entre los empleados públicos.

10. Los concursantes reunidos tienen derecho a elejir un miembro del jurado.

11. Los jueces deben manifestar si aceptan sus nombramientos.

12. El que acepta un puesto en el jurado queda inhabilitado para tomar parte directa o indirectamente, tanto en el concurso como en la construccion del proyecto.

13. Las obligaciones del jurado serán:

I. Revisar i completar el programa del concurso, ántes de su publicacion;

II. Escluir los trabajos que no cumplan con el programa;

III. Clasificar las obras restantes segun sus méritos; i

IV. Adjudicar los premios.

14. El jurado podrá escluir un proyecto:

I. Cuando no haya sido presentado conforme a las condiciones estipuladas en el programa;

II. Cuando se aparte o se estralimite del programa;

III. Cuando no se guarde la reserva del seudónimo respectivo

15. El jurado en su informe razonado, que se publicará durante la exhibicion de los trabajos presentados, debe justificar la esclusion i la clasificacion de los proyectos, i la adjudicacion de los premios.

Del jurado para los concursos abiertos

16.° En los concursos abiertos el jurado se compondrá de todos los concursantes o sus apoderados, mas un número de jueces, inferior al tercio del total, elejidos por el promotor del concurso.

17.° Cada concursante, o su apoderado, tendrá que esponer o esplicar su proyecto al jurado.

18.° Las votaciones se harán con votos firmados, para impedir que álguien sufrague por su propio proyecto o el de su poderdante.

De los premios

19. Si se han presentado al concurso, trabajos dignos de ser considerados, los premios fijados en el programa deben adjudicarse a los proyectos relativamente mejores.

20.° Sólo cuando el jurado resuelva por acuerdo unánime que ningun trabajo presentado merece el primer premio, podrá disponer de la suma total destinada a premios para distribuirla entre los autores de los proyectos mas aceptables, de otra manera que la prefijada en el programa.

21.° El monto del premio o de la suma de los premios, cuando el programa fije varios, podria determinarse conforme a la siguiente escala:

Para los proyectos cuyo presupuesto varíe entre cero i.....	$		100,000	el 3%	del presupuesto
Para los proyectos cuyo presupuesto varíe entre.....	100,000	i	500,000	,, 2%	,, ,,
Para los proyectos cuyo presupuesto varíe entre.....	500,000	i	1 500,000	., 1%	,, ,,
Para los proyectos cuyo presupuesto suba de.....	1.500,000			,, ½%	,, ,,

De los proyectos i su ejecucion

22. En los concursos cerrados los proyectos se presentarán bajo seudónimo, i el nombre i domicilio del autor se acompañarán dentro de un sobre separado, lacrado i timbrado, en cuya cubierta irá escrito el mismo seudónimo. Sólo se abrirán los sobres cuyos seudónimos resulten premiados

23. Los proyectos presentados a un concurso deben exhibirse al público durante diez dias ántes i diez dias despues de publicado el fallo del jurado.

24. Los proyectos premiados son propiedad del promotor del concurso sólo cuando los utilice para llevar a efecto la construccion respectiva.

25. El derecho de publicacion, como tambien cualquiera otra destinacion del proyecto, corresponde al autor.

26. Si se ejecuta un proyecto premiado, su autor debe ser ocupado en la construccion o consultado. En el caso contrario, debe indemnizársele segun convenio.

Santiago, 1.° de Diciembre de 1900.

CÁRLOS EHLERS DUBLÉ D. CASANOVA O.

JORJE 2.° LYON

NOTAS SOBRE BÓVEDAS

La continuacion de este artículo aparecerá en el número siguiente de los ANALES, *por indisposicion de su autor.*

LA REDACCION.